



530

**DECRETO N°.**

"Por el cual se corrige un error formal en el Decreto 405 del 6 de septiembre de 2022"

**EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCION PUBLICA DE LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

En ejercicio de sus atribuciones, en especial las conferidas en el Decreto 185 del 18 de mayo de 2020 y el Decreto 657 del 30 de diciembre de 2020

**CONSIDERANDO QUE:**

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2.3., dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Verificada el Decreto 405 del 6 de septiembre 2022 con la información registrada en Sistema Humano de la Secretaría de Educación de Bolívar se tiene que ciertamente hay un error de digitación en la institución educativa de la vacante temporal declarada en el artículo segundo, cuyo titular del cargo es CASTILLA POLO DOUBLAN identificada con C.C. 7958587 quien se encuentra encargado como directivo docente, pues en vez de escribir en **INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA** se escribió I.E.T RODOLFO BARRIOS CABRERA.

Estos errores de digitación son simplemente formales en la medida en que su corrección no desnaturaliza el sentido material de la decisión, y por lo tanto son susceptibles de subsanar de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el cual es del siguiente tenor literal:

**Artículo 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (Subrayado fuera de texto)

En mérito de lo anterior

**DECRETA**

**ARTÍCULO ÚNICO: CORREGIR** el error formal de digitación en que se incurrió en el Decreto 405 del 6 de septiembre 2022, "Por medio de la cual se encarga como Directivos-Docentes Rectores en Instituciones Educativas Oficiales pertenecientes a la Planta de Personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar", en la parte considerativa y en el artículo segundo, respecto de la institución educativa de la vacante temporal declarada para reemplazar al docente CASTILLA POLO DOUBLAN identificada con C.C. 7958587, cuya escritura correcta es **INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA**, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Turbaco-Bolívar, a los

28 de octubre 2022

**WILLY ESCRUCERIA CASTRO**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA**  
**GOBERNACION DE BOLIVAR**

Revisó: Anuar Curi Borré - Jefe Oficina Jurídica  
Vo.Bo.: Jairo Andrés Beleño Bello - Dirección Administrativa de Planta E.E.  
Vo.Bo.: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario(E)  
Vo.Bo.: Lina Castro García - Asesor Jurídico